

**COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL”
CITACIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MIXTA
ACUERDO Nº 002 – 2026**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesionales de Caldas “COOPROCAL LTDA”, en sesión ordinaria Nº 1011 del día 29 de agosto de 2026, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73 de los actuales estatutos y con fundamento en lo establecido por el **Decreto 398 de 2020** que faculta la realización de reuniones mixtas, acordó fijar como fecha de convocatoria a Asamblea extraordinaria de delegados Nº17 el sábado 03 de octubre a las 2:00 pm, bajo la modalidad **MIXTA**. La participación presencial se llevará a cabo en los municipios de: **Manizales, Manzanares, Quinchia Aranzazu, Aguadas** y la participación virtual se realizará a través de la plataforma **Zoom**.

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración convocar a Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias y las necesidades de reforma estatutaria así lo ameriten.
2. Que conforme al Artículo 73 de los estatutos, para las asambleas extraordinarias se remitirá la información de los asuntos a someterse a decisión con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.
3. Que es necesario someter a consideración la reforma de los Artículos 47 y 48 de los estatutos para actualizar la base del monto mínimo de aportaciones y separar contable y conceptualmente los aportes sociales de las contribuciones a los fondos mutuales o de bienestar, atendiendo los lineamientos y requerimientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Asamblea Extraordinaria, bajo la modalidad mixta, para el sábado 03 de octubre de 2026 a partir de las 2:00 pm. Los puntos de encuentro para la asistencia presencial estarán habilitados en

Manizales: Carrera 23 # 35A-31 en el centro de Manizales Hotel Carretero

Manzanares: Carrera 4 con calle 6 Esquina - Salón del Concejo-Alcaldía Municipal

Quinchia: Carrera 8 4-22 barrio la plazuela

Aranzazu: Carrera 5 # 2-32 bomberos

Aguadas: Calle 7 # 4-01 - Restaurante bar la 47

y el acceso virtual se garantizará a través de la plataforma Zoom.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el enlace de conexión a la plataforma Zoom, junto con el instructivo para la participación virtual, será enviado a los correos electrónicos registrados de los delegados hábiles con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir el reglamento para la asamblea Ordinaria de delegados N°17

ARTÍCULO CUARTO: El orden del día a desarrollar será el siguiente exclusivo para esta asamblea:

1. Himno Nacional de la República de Colombia. Himno del Cooperativismo
2. Instalación de la Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración Mario Navarro
3. Lectura del orden del día:
 - a. Verificación del quórum.
 - b. Consideración y aprobación del orden del día.
 - c. Lectura y aprobación del reglamento para la Asamblea.
 - d. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.
 - e. Nombramiento de la comisión para la revisión del acta de la Asamblea Extraordinaria.
4. Presentación, estudio y aprobación del proyecto de reforma de estatutos (Artículos 47 y 48).
5. Clausura.

ARTÍCULO QUINTO: PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA.

Presentar a la Asamblea la siguiente propuesta de modificación para los artículos en mención:

VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 47. MONTO MÍNIMO DE APORTACIONES SOCIALES E IRREDUCIBLE Señálese en la suma de tres mil quinientos (3.500) SMMLV el monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la Cooperativa.	ARTÍCULO 47. MONTO MÍNIMO DE APORTACIONES SOCIALES E IRREDUCIBLE Para todos los efectos legales y estatutarios el monto del aporte social mínimo irreducible será de cinco mil cien millones pesos (\$5.100.000.000), CON INCREMENTOS ANUALES DEL 1% los cuales se encuentran totalmente pagados y en ningún momento podrá disminuirse, ni ser inferior al monto de aportes sociales mínimos de que trata el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley 79 de 1988 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Los aportes sociales no podrán reintegrarse a los asociados cuando con ello se afecte el aporte social mínimo exigido por esta norma o por la Ley o por el margen de solvencia.
ARTÍCULO 48. APORTES ORDINARIOS Es la suma periódica mensual que debe hacer cada asociado a la entidad, ya sea persona natural o persona jurídica, y equivale, como mínimo al 3,1% del salario mínimo mensual legal vigente, aproximándose por exceso o por defecto a la unidad de mil siguiente, de los cuales el 2,28% constituirán el capital social del cooperado y el 0,82% restante, no	ARTÍCULO 48. APORTES ORDINARIOS Y CONTRIBUCIÓN A FONDOS Todo asociado a la entidad, ya sea persona natural o jurídica, deberá realizar los siguientes pagos: 1. Aporte Social Ordinario: Una suma equivalente, como mínimo, al 2,28% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para personas naturales, la cual constituirá en su totalidad el capital social del

VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
reembolsable, se destinara al fortalecimiento del Fondo de Deportes, Recreación, Desarrollo y Crecimiento Personal. Para las personas jurídicas, es la suma anual que debe efectuar cada asociado persona jurídica a la entidad, equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente, la cual deberá ser cancelada dentro de los primeros treinta y un (31) días del respectivo año fiscal. Dicho aporte constituirá capital social de la cooperativa. PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reglamentará el citado fondo. PARÁGRAFO 2. Para los asociados hasta los 18 años el aporte social será como mínimo el 1,5% del salario mínimo mensual legal vigente, de los cuales el 1,12% constituirá el capital social del cooperado y el 0,4% restante no reembolsable se destinará al fortalecimiento del fondo de deportes, recreación, desarrollo y crecimiento personal.	cooperado, aproximándose a la unidad de mil siguiente. Para las personas jurídicas, este aporte será una suma anual equivalente al diez por ciento (10%) de un SMMLV, pagadera en los primeros treinta y un (31) días del respectivo año fiscal, constituyendo íntegramente capital social. PARÁGRAFO 1. Para los asociados hasta los 18 años de edad El Aporte Social Ordinario será como mínimo el equivalente AL 1,12% del SMMLV. ARTICULO 48.1 2. Contribución al Fondo de Bienestar: De manera concurrente e independiente, los asociados personas naturales aportarán una cuota mensual no reembolsable equivalente al 0,82% del SMMLV, destinada exclusivamente al fortalecimiento del Fondo de Bienestar. PARÁGRAFO 1. Para los asociados hasta los 18 años de edad, la contribución al Fondo de Bienestar: será una cuota mensual no reembolsable equivalente al 0,38% del SMMLV, destinada exclusivamente al fortalecimiento del citado fondo. PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración reglamentará el citado fondo.

ASOCIADOS HÁBILES Al momento de la convocatoria serán delegados hábiles, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, con corte al 31 de diciembre de 2025.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Conforme al Artículo 73, los asociados delegados convocados podrán examinar la propuesta de reforma estatutaria que ha de ser presentada, la

Cual se remite con la presente convocatoria con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación.

De igual manera y dentro del mismo plazo (mínimo 5 días hábiles antes de la Asamblea), el enlace de acceso a la plataforma Zoom y las respectivas instrucciones para la participación virtual serán enviados a los correos electrónicos que se encuentran registrados en la Cooperativa por parte de los asociados delegados. En caso de que algún asociado delegado no cuente con correo electrónico, o este no se encuentre registrado, dicha información le será enviada al número telefónico con WhatsApp que tenga registrado en la base de datos de la Cooperativa.

Dado en Manizales, a los 29 días del mes de agosto de 2026, en reunión del Consejo de Administración N° 1011



MARIO AUGUSTO NAVARRO CASTRILLON
Presidente Consejo de Administración